

El Tribunal Supremo avala el testamento de un anciano a un convento de monjas al no probarse que le diesen asistencia espiritual

La Sala de lo Civil ha avalado el testamento de un anciano a favor de las monjas del Hogar Padre Saturnino López Novoa de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados en Huesca al no acreditarse que le prestasen asistencia espiritual.

Tras su muerte, algunos parientes del fallecido, que habían heredado varios legados, pidieron la nulidad del testamento porque entendieron que se había otorgado cuando el anciano no tenía capacidad de testar. En su demanda invocaron la aplicación del Código Civil catalán –artículo 412-5c- que prohíbe heredar al religioso que ha asistido al testador durante su última enfermedad, así como el orden, la comunidad, la institución o la confesión religiosa a la que aquel pertenece.

El juzgado de primera instancia rechazó la demanda, al igual que la Audiencia Provincial de Huesca. En su sentencia afirmaba que la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados era una entidad religiosa cuyo principal cometido era la asistencia en la citada residencia de la tercera edad desde su inscripción en el Registro de Establecimientos Residenciales para la Tercera Edad en 1980.

Por ese motivo, concluyó que el anciano y las religiosas habían suscrito un contrato de prestación asistencial en el citado centro por lo que si se inhabilitaba para heredar a las monjas sólo por su condición religiosa, y no por la finalidad de su existencia, se les estaría discriminando respecto de otras entid ...